



Propiedad Intelectual

AUTORES, DERECHO Y GESTIÓN

David Maeztu Lacalle. Abogado





Derechos de propiedad intelectual

- PRIMERA PARTE

- Nociones básicas de Propiedad Intelectual

- SEGUNDA PARTE

- Cuestiones planteadas



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué es una obra?
 - Requisitos:
 - Original
 - Expresada en un soporte
 - Expresada de una manera concreta.
 - Tipología:
 - Derivada
 - En colaboración
 - Colectiva
 - Compuesta



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Derechos morales
 - Derechos de explotación



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Derechos morales
 - Exigir el reconocimiento de la autoría
 - Decidir sobre la publicación
 - Publicar anónimamente
 - Exigir respeto a la integridad de la obra
 - Retirar la obra del comercio
 - Modificar la obra



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Los derechos morales son irrenunciables.
 - Estos derechos no se pueden transmitir “inter vivos”
 - Además son inalienables



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Derechos de explotación
 - Reproducción
 - Distribución
 - Comunicación Pública
 - Transformación



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Derechos de explotación
 - Reproducción (Art. 18 LPI)

“la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias”



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Derechos de explotación
 - Distribución (Art. 19 LPI)

“puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.”



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Derechos de explotación
 - Comunicación Pública (Art. 20 LPI)

“todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.”



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?

- Derechos de explotación

- Transformación (Art. 21 LPI)

- “comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente.”



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Qué derechos hay sobre la obra?
 - Los derechos de explotación son exclusivos del autor.
 - Las conductas mencionadas sólo pueden efectuarse con la autorización del autor.
 - Estos derechos se pueden transmitir.



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Quiénes son los titulares de los derechos?
 - Como regla general, el autor.
 - La empresa para la que trabaja si así consta en su contrato.
 - En el caso de los fonogramas y videogramas, los productores tienen, entre otros, el derecho de comunicación pública
 - Los herederos del autor en caso de fallecimiento



Derechos de propiedad intelectual

- ¿Cuánto duran los derechos?
 - Todos los derechos duran toda la vida del autor.
 - Los derechos de explotación duran 70 años tras la muerte del autor.
 - Algunos derechos morales no prescriben nunca (autoría y respeto a la obra)



Derechos de propiedad intelectual

- Otros derechos de explotación
 - Compensación equitativa por copia privada
 - Gestión colectiva obligatoria
 - Compensa por las perdidas por las copias privadas
 - Derecho de participación
 - Derecho sobre el soporte de la obra
 - Gestionado por los profesionales



Derechos de propiedad intelectual

Entidades de gestión

- Entidades en España
- Derechos de gestión colectiva obligatoria
 - De autores
 - De editores
 - De intérpretes y ejecutantes



Derechos de propiedad intelectual

- **Excepciones al monopolio del autor**
 - Cita e ilustración en enseñanza
 - Bases de datos
 - Reproducción para conservación
 - Préstamo
 - Derecho de acceso a la cultura



Derechos de propiedad intelectual

- Duración de los derechos y dominio público
 - Plazo general para autores
 - Plazo general para grabaciones
 - Dominio Público
 -



Nuevas opciones



FIN PRIMERA PARTE



Cuestiones planteadas

- Cuestiones planteadas
 - A) Relativas a la producción-creación, recopilación, adquisición de los documentos
 - B) Relativas al tratamiento (digitalización, catalogación...) de los documentos
 - C) Relativas al uso y difusión de los documentos



Cuestiones planteadas

¿Cuáles son los derechos de los recopiladores, con respecto a las obras recopiladas como desarrollo de su trabajo o cuando se ha realizado de forma voluntaria?

¿Qué requisitos debe tener un “modelo ideal” de documento/contrato para la incorporación de las donaciones, de forma que la documentación pueda utilizarse para la consecución de los objetivos del centro, facilitando el uso y la difusión de los documentos?



Cuestiones planteadas

¿Pueden hacerse contratos retroactivos de cesión de derechos? ¿Habría que tener diferentes modelos para cada caso?

Cuando hay imposibilidad de encontrar a los donantes o creadores de los documentos, y esto imposibilita la firma de un contrato retroactivo ¿Cómo se debería proceder?

¿Cuándo caducan/terminan los derechos sobre los documentos (film, grabaciones sonoras, recopilaciones audiovisuales, textos escritos...)?



Cuestiones planteadas

Las filmotecas hoy día siguen cobrando los derechos de uso de los filmes realizados en la década de 1920. ¿Es legal? ¿Hay alguna normativa específica a este respecto?

¿Está libre de dominio un documento sonoro/audiovisual de más de 50 años?

¿Cómo actuar y hacer uso ante las obras huérfanas?



Cuestiones planteadas

Cómo gestionar los documentos y archivos que han sido donados pero sobre los cuales no consta dicho acto. ?

Cuando se restaura o se digitaliza un documento (acordado con el dueño, siempre y cuando se sepa quién es), es sabido que los derechos intelectuales son del creador de la obra original o de sus descendientes.

En estos casos, ¿Las instituciones son propietarias de las obras restauradas o digitalizadas, pagadas con el dinero de la institución (dinero público)?

¿Qué derechos tiene la institución sobre estas restauraciones o digitalizaciones?

¿Qué ocurriría si los dueños originales de los documentos quisieran que los derechos sobre esa restauración o digitalización fueran suyos?



Cuestiones planteadas

¿Qué uso se puede hacer de documentos ingresados en el archivo por “copia” (programas de radio, televisión, páginas web, etc.), nos permite la nueva normativa de depósito legal a las entidades depositarias la captación y volcado de estos materiales?

¿Cuál es la situación legal de los fondos o documentos depositados en cesión en el archivo provenientes de entidades privadas de fuera del estado? ¿Se les aplica la legislación española?



Cuestiones planteadas

Suelen pedir un fragmento de un documento (una imagen (un fotograma) de alguna de las películas, un fragmento de un archivo sonoro, o cualquier fragmento de un documento con el objeto de investigar para una publicación). Si ese uso no tiene un interés económico, ¿se puede facilitar la parte del documento sin necesidad de pedir autorización escrita al dueño?

Publicaciones on line (partes de los “bertso-saio”s en formato mp3): ¿de entre las licencias libres cuál podríamos seleccionar “para uso solamente con fines educativos o de investigación, siempre mencionando la autoría y fuente, y sin fines lucrativos”? ¿Qué consecuencias puede suponer que la publicación aparezca de forma visible en el catálogo/base de datos?



Cuestiones planteadas

Publicaciones on line, de las fichas descriptivas de los contenidos (no de los mismos), ¿hay alguna restricción para con ello?

Descargas on line [gratuitas]: ¿qué podría hacer la SGAE?

¿Qué permite la ley sobre la copia a terceros, total o parcial, la transformación de formatos y la comunicación pública de documentos publicados que estén depositados en el archivo con o sin documento de donación o cesión, o de aquellos ingresados por compra?

¿Hasta dónde llega el “derecho de cita”? Por ejemplo, en una discografía ilustrar con las carátulas de los discos, en una web insertar unos minutos de música, etc.



Cuestiones planteadas

Publicaciones on line, de las fichas descriptivas de los contenidos (no de los mismos), ¿hay alguna restricción para con ello?

Descargas on line [gratuitas]: ¿qué podría hacer la SGAE?

¿Qué permite la ley sobre la copia a terceros, total o parcial, la transformación de formatos y la comunicación pública de documentos publicados que estén depositados en el archivo con o sin documento de donación o cesión, o de aquellos ingresados por compra?

¿Hasta dónde llega el “derecho de cita”? Por ejemplo, en una discografía ilustrar con las carátulas de los discos, en una web insertar unos minutos de música, etc.



Cuestiones planteadas

En el caso de documentos inéditos depositados en el archivo con o sin documento de donación o cesión, (partituras, grabaciones sonoras, vídeos, fotografías (familiares y de autor), etc.) ¿De quién es la propiedad del documento (una fotografía, un cuadro, etc.)? ¿Puede el archivo disponer y/o permitir a terceros su explotación comercial o no comercial? ¿Y en el caso de los materiales ingresados por compra?

Cuando la entidad encarga a un profesional una grabación o un reportaje fotográfico, ¿el pago de este reportaje le permite su uso y divulgación o necesita el permiso expreso del profesional? ¿Qué ocurre si no ha mediado contrato en el encargo? ¿Qué tipo de contrato debe formalizarse en estos casos para facilitar su uso y difusión?



Cuestiones planteadas

¿Qué utilización puede tener la modalidad de “usucapión” en el caso de fondos audiovisuales?

¿Se podría colgar en la red (sin opción de descarga) cortes de los documentos o documentos enteros (filmes, grabaciones sonoras, partituras, textos...) dejados en depósito en nuestras instituciones sin pedir permiso a los dueños? Si estos dueños hicieran alguna reclamación, ¿tendríamos las espaldas cubiertas? ¿En el caso de obras huérfanas?

Si en el justificante que firman los depositarios se recogiera que las instituciones depositarias podrán colgarlos en una plataforma on line propia, ¿habría problemas para colgar dichas obras?

Si las instituciones tuvieran colgados estos contenidos en una plataforma propia, ¿sería posible que los contenidos estuvieran accesibles en otras plataformas autorizadas como Egeda, Tabakalera o Alhóndiga?



Derechos de propiedad intelectual

- Creative Commons

- Son documentos de cesión de los derechos de propiedad intelectual
- Están adaptados a los diferentes países y sistemas jurídicos
- Permiten al autor elegir qué derechos ceder y sus condiciones
- Facilidad de interpretación
- Usables



Creative Commons

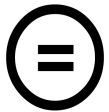
es.creativecommons.org



Cláusula BY (Reconocimiento): El autor exige que sea reconocida su autoría en cualquier uso de la obra.



Cláusula NC (No Comercial): El autor no permite que con la obra se realice una explotación comercial



Cláusula ND (No Derivada): El autor no permite que se realicen transformaciones de su obra.



Cláusula SA (Compartir Igual): Cuando en la creación de una obra se utilice otra con esta licencia, la obra resultante deberá publicarse con los mismos términos de licencia.

La combinación de todas estas cláusulas permite configurar un total de 6 licencias

Attribution (by)

This license lets others distribute, remix, tweak, and build upon your work, even commercially, as long as they credit you for the original creation. This is the most accommodating of licenses offered, in terms of what others can do with your works licensed under Attribution.



[Read the Commons Deed](#) | [View Legal Code](#)

Attribution Share Alike (by-sa)

This license lets others remix, tweak, and build upon your work even for commercial reasons, as long as they credit you and license their new creations under the identical terms. This license is often compared to open source software licenses. All new works based on yours will carry the same license, so any derivatives will also allow commercial use.



[Read the Commons Deed](#) | [View Legal Code](#)

Attribution No Derivatives (by-nd)

This license allows for redistribution, commercial and non-commercial, as long as it is passed along unchanged and in whole, with credit to you.



[Read the Commons Deed](#) | [View Legal Code](#)

Attribution Non-commercial (by-nc)

This license lets others remix, tweak, and build upon your work non-commercially, and although their new works must also acknowledge you and be non-commercial, they don't have to license their derivative works on the same terms.



[Read the Commons Deed](#) | [View Legal Code](#)

Attribution Non-commercial Share Alike (by-nc-sa)

This license lets others remix, tweak, and build upon your work non-commercially, as long as they credit you and license their new creations under the identical terms. Others can download and redistribute your work just like the by-nc-nd license, but they can also translate, make remixes, and produce new stories based on your work. All new work based on yours will carry the same license, so any derivatives will also be non-commercial in nature.



[Read the Commons Deed](#) | [View Legal Code](#)

Attribution Non-commercial No Derivatives (by-nc-nd)

This license is the most restrictive of our six main licenses, allowing redistribution. This license is often called the "free advertising" license because it allows others to download your works and share them with others as long as they mention you and link back to you, but they can't change them in any way or use them commercially.



Ponga una licencia a su obra

escoja una licencia

Con una licencia de Creative Commons, se [puede copiar y distribuir su obra](#), atribuyendo [la correspondiente autoría](#) -- y solamente bajo las condiciones especificadas. Si quiere ofrecer su obra sin condiciones, escoja la opción de [dominio público](#). Que quiere hacer?

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

- Sí [i](#)
 No [i](#)

¿Quiere permitir modificaciones de su obra?

- Sí [i](#)
 Yes, as long as others share alike [i](#)
 No [i](#)

Jurisdicción de su licencia [i](#)

España [v](#)

Additional Information

The additional fields are **optional**, but will be embedded in the HTML generated for your license. This allows users of your work to determine how to attribute it or where to go for more information about the work. [i](#)

¿Cual es el formato de su obra?

Otro [v](#)

Title of work

 [i](#)

Attribute work to name

 [i](#)

Attribute work to URL

 [i](#)

Source work URL

 [i](#)

More permissions URL

 [i](#)

Escoja una licencia

Esta página está disponible en los siguientes idiomas:

[Afrikaans](#) [български](#) [Català](#) [Dansk](#) [Deutsch](#) [Ελληνικά](#) [English](#) [English \(CA\)](#) [English \(GB\)](#) [English \(Hong Kong\)](#) [English \(Singapore\)](#) [English \(US\)](#) [Esperanto](#) [Castellano](#)

Creative Commons le ayuda a publicar digitalmente su obra permitiendo a cualquiera conocer exactamente que pueden o no pueden hacer con ella. Cuando escoge una licencia, le facilitamos herramientas y tutoriales para permitirle añadir información sobre la licencia en nuestro propio sitio web, o en alguno de los diferentes sitios libres que que incorporan Creative Commons.

[Vea una explicación de todas nuestras licencias.](#)

O **escoja:**



Software



Argentina [v](#)

[More information](#)

Search

Search

[Creative Commons](#)

[Documentation](#)

[Case Studies](#)

[FAQ](#)

[Opportunities](#)

[Presskit](#)

[Press Releases](#)

[Newsletter](#)

[Events](#)

The Commons

[CC Network](#)

[Science Commons](#)

[ccInternational](#)

[ccLearn](#)

Ponga una licencia a su obra

Aquí tiene la licencia que ha escogido

Ha seleccionado la Licencia Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 3.0 España License de Creative Commons. [Vea como verán la licencia](#) los visitantes de su sitio web.



¿Qué hay que hacer ahora?

¿Tiene su propio sitio web?

Copie el texto siguiente en su sitio web y deje que los visitantes conozcan como se aplica la licencia a sus obras.

```
<a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/"></a><br />Esta obra est#225; bajo una <a rel="license" href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/">licencia de Creative Commons</a>.
```

Seleccione el contenido de la ventana inferior y cópielo. O, [envíeselo usted mismo](#) por email.

¿Necesita más ayuda? [Lea nuestro tutorial](#).

After publishing your license, please consider [supporting Creative Commons](#).

No tiene un espacio web?

Conozca otros lugares donde puede albergar sus obras. Estos sitios trabajan con licencias de Creative Commons.

[Publique su música con licencia en el Internet Archive](#)

[Publique su música con licencia en el Soundclick](#)

[Publique sus imágenes con licencia en Flickr](#)

[Publique sus imágenes con licencia en Buzznet](#)

[Añada una licencia de Creative Commons a su blog \(Blogger, Movable Type y Typepad\)](#)

[Publique su vídeo con licencia en el Internet Archive](#)

[Publishing your licensed music to the Morpheus P2P network](#)

Para indicar un contenido en PDF o en otro formato de tipo XMP, [guarde esta plantilla](#) siguiendo estas instrucciones.

Marcar un documento que no está en la red, [añada este texto](#) a su obra.

International

Argentina

[More information](#)

Search

Search

Creative Commons

[Documentation](#)

[Case Studies](#)

[FAQ](#)

[Opportunities](#)

[Presskit](#)

[Press Releases](#)

[Newsletter](#)

[Events](#)

The Commons

[CC Network](#)

[Science Commons](#)

[ccInternational](#)

[ccLearn](#)



Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 3.0 España

Usted es libre de:



copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

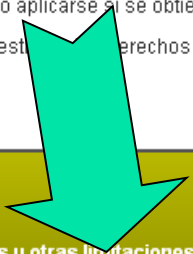


No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

- Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.
- Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor
- Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.



Advertencia

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal (la licencia completa) disponible en los idiomas siguientes:

Catalán Castellano Euskera



Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 3.0 España

Usted es libre de:



copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

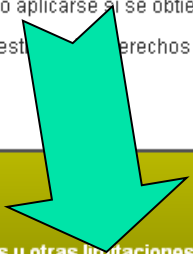


No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

- Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.
- alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor
- Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.



Advertencia

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal (la licencia completa) disponible en los idiomas siguientes:

Catalán Castellano Euskera



Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas 3.0 España

CREATIVE COMMONS CORPORATION NO ES UN DESPACHO DE ABOGADOS Y NO PROPORCIONA SERVICIOS JURÍDICOS. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTA LICENCIA NO CREA UNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE. CREATIVE COMMONS PROPORCIONA ESTA INFORMACIÓN TAL CUAL (ON AN "AS-IS" BASIS). CREATIVE COMMONS NO OFRECE GARANTÍA ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, NI ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS PRODUCIDOS A CONSECUENCIA DE SU USO.

Licencia

LA OBRA O LA PRESTACIÓN (SEGÚN SE DEFINEN MÁS ADELANTE) SE PROPORCIONA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA LICENCIA PÚBLICA DE CREATIVE COMMONS (**CCPL** O **LICENCIA**). LA OBRA O LA PRESTACIÓN SE ENCUENTRA PROTEGIDA POR LA LEY ESPAÑOLA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O CUALESQUIERA OTRAS NORMAS QUE RESULTEN DE APLICACIÓN. QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER USO DE LA OBRA O PRESTACIÓN DIFERENTE A LO AUTORIZADO BAJO ESTA LICENCIA O LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

MEDIANTE EL EJERCICIO DE CUALQUIER DERECHO SOBRE LA OBRA O LA PRESTACIÓN, USTED ACEPTA Y CONSIENTE LAS LIMITACIONES Y OBLIGACIONES DE ESTA LICENCIA, SIN PERJUICIO DE LA NECESIDAD DE CONSENTIMIENTO EXPRESO EN CASO DE VIOLACIÓN PREVIA DE LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. EL LICENCIADOR LE CONCEDE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN ESTA LICENCIA, SIEMPRE QUE USTED ACEPTE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. Definiciones

- a. La **obra** es la creación literaria, artística o científica ofrecida bajo los términos de esta licencia.
- b. En esta licencia se considera una **prestación** cualquier interpretación, ejecución, fonograma, grabación audiovisual, emisión o transmisión, mera fotografía u otros objetos protegidos por la legislación de propiedad intelectual vigente aplicable.
- c. La aplicación de esta licencia a una **colección** (definida más adelante) afectará únicamente a su estructura en cuanto forma de expresión de la selección o disposición de sus contenidos, no siendo extensiva a éstos. En este caso la colección tendrá la consideración de obra a efectos de esta licencia.
- d. El **títular originario** es:
 - i. En el caso de una obra literaria, artística o científica, la persona natural o grupo de personas que creó la obra.
 - ii. En el caso de una obra colectiva, la persona que la edita y divulga bajo su nombre, salvo pacto contrario.
 - iii. En el caso de una interpretación o ejecución, el actor, cantante, músico, o cualquier otra persona que represente, cante, lea, recite, interprete o ejecute en cualquier forma una obra.
 - iv. En el caso de un fonograma, el productor fonográfico, es decir, la persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se realiza por primera vez una fijación exclusivamente sonora de la ejecución de una obra o de otros sonidos.



Derechos de propiedad intelectual

- Ejemplos de uso

- Creative Commons

- Los buscadores más populares, como Google o Yahoo indexan en sus búsquedas contenidos con licencias Creative Commons.
 - España es el país, tras USA, que más licencias por habitante utiliza.
 - Según el tipo de licencia escogido permiten la explotación económica de la obra.



Derechos de propiedad intelectual

- Ejemplos de uso

- Creative Commons

- Sentencia de la AP de Valencia. Condena Instituto Cervantes e Instituto Valenciano de la Música. Un autor con una licencia CC (copyleft) no pierde sus derechos.
 - Sentencias judiciales que incluyen como parte del pronunciamiento estas sentencias



Muchas gracias por su atención